Outlook

RV: COMUNICA APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL 2024-377

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 25/07/2025 17:38

1 archivo adjunto (156 KB)
2024-377-OficioConsejoSeccionalSEC.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. ***LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.***

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional**.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 11:34
Para: Dirección Seccional Notificaciones - Santander - Bucaramanga <dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMUNICA APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL 2024-377

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÍN JUDICIAL DE SANTANDER

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADOS DEL PAIS

REFERENCIA: Oficio 009-sec- cumplimiento auto

Cordial Saludo;

Respetuosamente pongo en su conocimiento la providencia enunciada en el asunto de la referencia. Para su trámite y fines pertinentes.

Sin otro particular, con el mayor respeto;

YENNY MARCELA LEÓN MESA

SECRETARIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En lo posible presenten todos los documentos en formato **PDF OCR** para cumplir los protocolos de formación del expediente digital y gestión documental.

Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga

Les RECUERDA que el horario de atención y recepción de correos es de 8:00 am a 4:00 p. m. jornada continua en Días Hábiles

Las comunicaciones enviadas fuera de horario se entienden recibidas, de forma efectiva, el día hábil siguiente a su remisión.

Agradecemos respetar el horario de recepción, para garantizar una respuesta ágil a sus solicitudes.

Para consulta de estados electrónicos, traslados y otras publicaciones de interés se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idTipo=8766886

Cuenta Depósitos judiciales: **Banco Agrario No. 680012041010**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 24 de mayo de 2025

Oficio No. 009 SEC

Proceso:	LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado:	**68001-40-03-010-2024-00377-00**
Deudor:	PEDRO PABLO MORENO CORTES
Acreedores:	CAVIPETROL Y OTROS
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 17/07/2025,

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÍN JUDICIAL DE SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAIS
Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 17/07/2025, dispuso:

"*PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatario promovido por PEDRO PABLO MORENO CORTES – persona natural no comerciante. SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador a MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ. Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de $250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. TERCERO: ORDENAR al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P. CUARTO: ORDENAR al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión.* ***QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P.*** *SEXTO: PREVENIR a todos los deudores de PEDRO PABLO MORENO CORTES, que sólo podrán pagar al liquidador designado, advirtiendo expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. SÉPTIMO: DAR aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Y advertir a la interesada que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas una vez aportada la publicación de aviso. OCTAVO: PREVENIR expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P.* ***NOVENO: LIBRAR por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los***

procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada. *DÉCIMO: REQUERIR al deudor PEDRO PABLO MORENO CORTES para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR que en aplicación de la Ley 2213 de 2022 se privilegia el recibo de comunicaciones por correo institucional: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.. NOTIFIQUESE y CUMPLASE. DORIS ÁNGELICA PARADA, JUEZ"*

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58382821fc32a629f57c669b8a1236d0ee0aaf3d0248089f750796f227b04e8**
Documento generado en 24/07/2025 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica